



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 01 de abril de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00048-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente.**



Firmado digitalmente por:
ALVA VASQUEZ Rosa Isabel
FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 10:47:39-0500

ASUNTO : Precisiones para la determinación del representante de los profesores como miembro del Comité de Reasignación Docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar 2024

REFERENCIA : Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU¹
Expediente N°0237997-2024

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, en el marco del documento normativo de la referencia, se ha regulado que el proceso de reasignación docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, se lleven a cabo entre los meses de mayo a julio del presente año 2024.

Al respecto, se les precisa que, en el numeral 6.1.1 de la citada Norma Técnica, establece que para la implementación del proceso de reasignación a nivel de UGEL o las DRE², el Comité a cargo del proceso está conformado por miembros titulares y alternos, siendo uno de ellos un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, quien es propuesto por la organización gremial de profesores con el mayor número de afiliados, y que cuente con su Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) vigente.

Sobre el particular, resulta pertinente que esta Dirección General en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) realice algunas precisiones, en atención a lo dispuesto en el numeral 13.30 de la mencionada Norma Técnica, a fin de que sus despachos tengan en consideración para la determinación del representante de los profesores como miembro del comité. En ese sentido, se indica lo siguiente:

1. La Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, se encarga de realizar el procedimiento para identificar a la organización sindical de profesores con el mayor número de afiliados, quien será la legitimada para acreditar al representante titular y alterno ante el comité de reasignación.

El procedimiento deberá realizarse en el mes de abril, y únicamente se tomará en cuenta las acreditaciones presentadas durante el mes de marzo del presente año 2024³.

¹ Modificada por la Resolución Viceministerial N° 0151-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU.

² En caso esta última administre IIEE de Educación Básica y Técnico – Productiva.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0237997 CLAVE: 2C228C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

2. Para el procedimiento de determinación de organización sindical mayoritaria, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En caso haya una única organización, la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces implementara lo siguiente:
Verificar si el profesor propuesto como titular y alterno, son docentes nombrados de la jurisdicción.
- En caso hayan presentado más de una organización, la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces implementara las siguientes actividades en los plazos que establezca la IGED:

	Actividad	Responsable
1	Presentación por parte de las organizaciones sindicales los padrones de afiliados en formato Excel ante la UGEL	Organización sindical
2	Cotejo y determinación de la organización sindical mayoritaria	Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces
3	Comunicación a cada organización sindical del resultado preliminar, otorgando dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones que pudieran presentarse.	Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces
4	Publicación del resultado final reconociendo a la organización sindical mayoritaria para el procedimiento de reasignación docente	Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces

- El padrón de sus afiliados debe ser presentado de manera digital, en formato Excel debiendo especificarse claramente los nombres, apellidos y DNI.
 - La organización sindical debe presentar una Declaración Jurada, en la que declare que la información contenida en el padrón digital, es de conformidad con el padrón físico de sus afiliados. Se adjunta modelo de Declaración Jurada (Ver Anexo)
3. Para la determinación del número de afiliados válidos, solo se considera al personal docente nombrado en actividad y de la jurisdicción de la IGED.

No se considerará para afectos del cómputo del número de afiliados, lo siguiente:

- Profesor con doble afiliación a organizaciones gremiales.
 - Profesor que no se encuentre registrado en el NEXUS, a la fecha de la verificación y cotejo.
4. En aquellos casos donde se presente una sola organización sindical, la oficina de recursos humanos sólo verificará que cuente con ROSSP vigente; asimismo, en caso la organización sindical no cumpla con los requisitos y condiciones, la UGEL no considerará al representante de la organización sindical ante el comité, situación que deberá ser comunicada al sectorista normativo a cargo de la región.

³ La acreditación del representante titular y alterno de la organización sindical, se realiza ante la DRE o UGEL según corresponda, **durante el mes de marzo**, para lo cual, la organización sindical debe contar con ROSSP vigente

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0237997

CLAVE: 2C228C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Por lo expuesto, a efectos de que el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar 2024, se desarrolle de manera transparente garantizando la participación de todas las organizaciones sindicales, corresponde que sus correspondientes despachos adopten las acciones inmediatas en el marco de sus competencias, para que se determine al representante de los profesores como miembro del Comité de Reasignación de manera oportuna.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General
Dirección General de Desarrollo Docente

Cc.
DIGEGED
DITEN

Se adjunta:
Modelo de Declaración Jurada



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/04/2024 09:37:26-0500

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0237997 CLAVE: 2C228C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, identificado con DNI
N° _____, en calidad de Secretario General de organización sindical

_____,
con domicilio en _____ del Distrito de
_____ de la Provincia de _____ del Departamento de
_____.

Que, al amparo del Principio de presunción de veracidad¹, establecido en el numeral 1.7. del
Artículo IV, del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento
Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, DECLARO
BAJO JURAMENTO. Lo siguiente:

1. Que la organización sindical _____ cuenta
con ROSSP vigente;
2. Que el padrón adjuntado en formato Excel, corresponde a la totalidad del de afiliados
activos de la Organización Sindical
_____ contenido en el padrón físico.

En señal de conformidad, suscribo la presente declaración jurada; asumiendo responsabilidad
Administrativa, Civil y Penal, en caso corresponda; sujetándome a la fiscalización posterior de
lo expresado, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores contemplado
numeral 1.16² del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N°.
27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Firma y Sello

¹ **1.7. Principio de presunción de veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

² **1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.**- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.